

# NOTARIA LANDAZURI GOLFFER

Av. Brígida Silva de Ochoa 398 Of. 201  
(Esq. C/22 Av. La Marina)  
SAN MIGUEL

## CENTRO DE CONCILIACIÓN

EXTRAJUDICIAL

### SERVIR PERÚ

Autorizado R.D. 1679 - 2013 - JUS/DGDP - DCMA

TELFS.: 566-0222 566-2211 566-2804 FAX: 566-2804 NEYTEL: 415 8188

E-mail: [clandazuri@notarialandazuri.com](mailto:clandazuri@notarialandazuri.com)

[notarialandazuri@viabcp.com](mailto:notarialandazuri@viabcp.com)



En la ciudad de Lima, distrito de Jesús María siendo las diecisiete horas del día martes cinco del mes de abril del año 2016, ante mi **VICTOR RAUL PICHILINGUE MAZA**, identificado con D.N.I. N° 42921182, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35354, y Conciliador Especializado en Familia debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 6433, se presentó para la realización de la respectiva audiencia de conciliación la parte solicitante, **FOM PER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, identificado con RUC N° 20512772952, debidamente representado por su Sub Gerente don, **MIGUEL ENRIQUE CASTRO VILLAR**, identificado con DNI N° 03664983, según poder inscrito y descrito en la Partida N° 11860439 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP - Lima, con domicilio en Calle Chaquilchaca N° 197, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada, **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, con RUC N° 20492966658, con domicilio en Javier Prado Oeste N° 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el **PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE DR. JULIO CESAR GUZMAN MENDOZA**, identificado con DNI N° 10132792, según Resolución Suprema N° 304-2009-JUS de fecha 29 de diciembre del año 2009, quien delega representación a favor de la doctora **Mónica Mariella Lizarzaburu Klepatzky**, identificada con DNI N° 44462528, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de conciliación del solicitante se encuentran detallados en la solicitud de conciliación ingresada con fecha 23 de marzo del 2016, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta de conciliación en calidad de anexo, conforme lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

#### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- 1.- Que, se declare valido para todos los efectos legales, la presentación y conformidad del primer y segundo, y se otorgue la conformidad al tercer, entregable, del "Servicio de Consultoría para la Formulación y Consolidación de la Estrategia Ambiental para Promover el Aprovechamiento de las Aguas Residuales Domesticas o Municipales.
- 2.- Que, se declare inválidas e ineficaces el supuesto incumplimiento de contrato y se declare nulo la aplicación de penalidades por mora.
- 3.-Que, la parte invitada cumpla con el pago del saldo del contrato N° 149-2014-MINAM-OGA.
- 4.- Que, la parte invitada y el solicitante asuman, bajo su cargo y costo, cada una el 50% del total de las costas y costos derivados del presente proceso.

VICTOR RAUL PICHILINGUE MAZA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 35354

**CENTRO DE CONCILIACION  
EXTRAJUDICIAL  
SERVIR PERÚ**  
Autorizado R.D. 1679 - 2013 - JUS/DGDP - DCMA



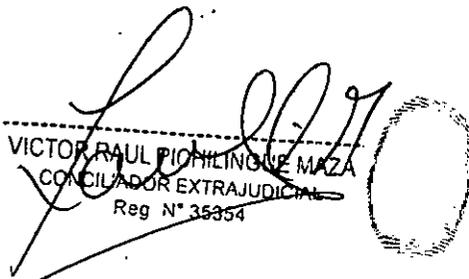
VIENE EXP. 032 - 2016

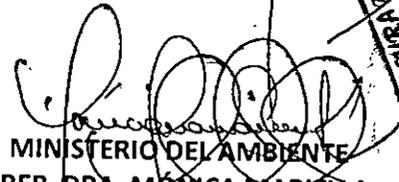
VIENE ACTA N° 031 - 2016

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento conciliatorio. En consecuencia, la parte solicitante, podrá ejercer su derecho conforme a la documentación que sustenta su pedido de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día martes cinco del mes de Abril del año 2016, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 031 - 2016, la misma que consta de dos (02) páginas.

  
VICTOR RAUL PIONILINQUE MAZA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg N° 35354

  
FOM PER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
RUC N° 20512772952  
MIGUEL ENRIQUE CASTRO VILLAR  
DNI N° 03664983  
SUB GERENTE  
  
  
MINISTERIO DEL AMBIENTE  
REP. DRA. MÓNICA MARIELLA  
LIZARZABURU KLEPATZKY  
DNI N° 44462528